



Señores

ALCALDÍA

MUNICIPAL

DE

PUERTO

CARREÑO

-

VICHADA

Ciudad

REF.: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso 2026-PCR-SA-SI-016.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE VIDA DE LOS RESGUARDOS GUACAMAYAS, LA MAYERA, HORMIGA, BACHACO, CACHICAMO, CAÑO GUARIPA, MESETAS DAGUA Y MURCIÉLAGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO".

Cordial saludo:

En mi calidad de veedor público y en concordancia con lo establecido en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, me permito presentar observaciones al proceso de la referencia, con el fin de que sean tomadas en cuenta en beneficio de la contratación pública que actualmente se desarrolla.

Las presentes observaciones se fundamentan en los principios de transparencia, economía, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia, así como en la necesidad de garantizar requisitos habilitantes proporcionales al objeto y cuantía del contrato.

OBSERVACIONES

1. ÍNDICES ORGANIZACIONALES - ROE Y ROA

Al revisar los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, se evidencia que la entidad establece como requisitos de capacidad organizacional una rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) mayor o igual a 0,08 y una rentabilidad sobre los activos (ROA) mayor o igual a 0,03.

Considero que estos indicadores pueden constituir una barrera para la participación de empresas dedicadas a la comercialización de motocicletas, bicicletas, motores fuera de borda y demás vehículos, especialmente las micro, pequeñas y medianas empresas.

En este sector, las empresas deben realizar inversiones en inventarios, almacenamiento, transporte, logística, adquisición de mercancías y sostenimiento de sus actividades comerciales. Estas circunstancias pueden reducir sus indicadores contables de rentabilidad sin significar necesariamente una incapacidad para ejecutar contratos de suministro.

La finalidad de los indicadores organizacionales debe ser verificar condiciones razonables de capacidad empresarial, sin excluir injustificadamente a proveedores con experiencia, respaldo comercial y capacidad de entrega.

En el presente proceso, considero que la disponibilidad de los bienes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la experiencia en comercialización y la capacidad logística son aspectos fundamentales para garantizar la ejecución contractual.

Por lo anterior, solicito respetuosamente que la entidad modifique los indicadores organizacionales de la siguiente manera:

- Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE): mayor o igual a 0,03.
- Rentabilidad sobre los activos (ROA): mayor o igual a 0,02.

Considero que estos valores permitirían ampliar la participación de oferentes sin eliminar la evaluación de capacidad organizacional.

Esta solicitud se fundamenta en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que exigen establecer condiciones habilitantes adecuadas y proporcionales a la naturaleza del proceso, su valor y sus riesgos.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

El proyecto de pliego establece un índice de endeudamiento menor o igual a 2,01.

Considero necesario que la entidad aclare la metodología mediante la cual determinó este indicador, teniendo en cuenta que, bajo la fórmula habitual de pasivo total dividido entre activo total, dicho valor equivale a un endeudamiento del 201 %.

Esta circunstancia hace necesario precisar si el valor consignado corresponde efectivamente al índice calculado, si existe un error de transcripción o si la entidad utilizó una metodología particular.



Por lo anterior, solicito que la entidad revise y aclare el indicador de endeudamiento, publique su justificación técnica y garantice que el requisito definitivo sea coherente con la información financiera del sector y los principios de selección objetiva y proporcionalidad.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Al revisar los estudios previos y la ficha técnica, se evidencia que la entidad establece como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de 2026.

Considero que este plazo puede resultar insuficiente si se tiene en cuenta que el contrato comprende el suministro de diferentes tipos de medios de transporte, incluyendo motocicletas, bicicletas, motores fuera de borda y vehículos de tres ruedas.

Adicionalmente, la entrega debe efectuarse en el municipio de Puerto Carreño, cuyas condiciones geográficas y logísticas pueden implicar tiempos adicionales de transporte, recepción y distribución de los bienes.

Es importante señalar que la ejecución no depende exclusivamente de la disponibilidad comercial de los productos, sino también de procedimientos de despacho, transporte terrestre o fluvial cuando corresponda, documentación, coordinación logística y entrega en el lugar establecido por la entidad.

Por lo anterior, **solicito modificar el plazo contractual y establecer un término mínimo de noventa (90) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Esta modificación permitiría que proveedores de diferentes regiones del país puedan participar en igualdad de condiciones, sin que la ubicación geográfica de los establecimientos comerciales constituya una desventaja injustificada.

4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Al revisar los requisitos de experiencia establecidos en los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, se evidencia que la entidad solicita acreditar experiencia mediante contratos de compraventa relacionados con la comercialización de los bienes objeto de adquisición.

Asimismo, se establecen condiciones relacionadas con los códigos de clasificación UNSPSC.

Considero que restringir la experiencia a contratos que incluyan determinadas clasificaciones puede limitar la participación de empresas que hayan ejecutado contratos similares y cuenten con experiencia suficiente en comercialización y suministro de medios de transporte.

Es importante señalar que existen contratos de compraventa y suministro cuyo objeto corresponde a la entrega de motocicletas, bicicletas, motores fuera de borda y otros vehículos, pero cuya clasificación UNSPSC puede variar según la estructuración del proceso adelantado por la entidad contratante.

La experiencia debe valorarse principalmente en función de las actividades efectivamente desarrolladas, la naturaleza de los bienes suministrados y su relación con el objeto contractual.

Por lo anterior, solicito:

PRIMERO: Que se permita acreditar experiencia mediante contratos de compraventa, suministro, comercialización o distribución de motocicletas, bicicletas, motores fuera de borda y vehículos automotores relacionados con el objeto contractual.

SEGUNDO: Que se admitan contratos cuya clasificación UNSPSC no coincida exactamente con los códigos señalados, siempre que su objeto y obligaciones ejecutadas acrediten experiencia relacionada.

TERCERO: Que se permita acreditar experiencia mediante contratos celebrados con entidades públicas o privadas, siempre que se aporten los documentos suficientes para verificar su ejecución y cumplimiento.

CUARTO: Que se revise la limitación del número de contratos exigidos, permitiendo acreditar la experiencia mediante uno o varios contratos cuya sumatoria cumpla el valor requerido, cuando esta modificación resulte acorde con las características del objeto contractual.

Considero que estas modificaciones permitirían ampliar la participación sin comprometer la idoneidad de los futuros contratistas.



5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – PARTICIPACIÓN DE DIFERENTES MARCAS

Al revisar la ficha técnica se evidencia que la entidad establece especificaciones particulares para los diferentes medios de transporte, incluyendo valores determinados de cilindrada, potencia, torque, dimensiones, sistemas de suspensión, características de frenos y otros elementos de fabricación.

Considero que algunas de estas exigencias, especialmente cuando se establecen mediante una combinación de valores exactos, pueden limitar la participación de productos fabricados por diferentes empresas, aunque estos cuenten con características funcionales equivalentes o superiores.

La entidad debe garantizar que las condiciones técnicas correspondan a las necesidades reales de los resguardos beneficiarios y no conduzcan injustificadamente a seleccionar una única referencia comercial.

En este sentido, solicito que se revisen las especificaciones técnicas de los diferentes bienes y se permita ofertar productos de distintas marcas y referencias, siempre que cumplan condiciones de calidad, seguridad, desempeño y funcionalidad equivalentes o superiores a las requeridas.

De igual manera, solicito que se establezcan rangos técnicos razonables para aquellos aspectos en los cuales una diferencia mínima no afecte el funcionamiento o la finalidad del producto.

Particularmente, solicito revisar las características de potencia, torque, cilindrada, suspensión, dimensiones y capacidad de combustible, evitando exigir coincidencias exactas cuando no exista una justificación técnica que las haga indispensables.

6. MOTORES FUERA DE BORDA – CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Al revisar la ficha técnica se observa que se requieren motores fuera de borda de dos tiempos, dos cilindros, cilindrada de 246 cc y potencia de 15 HP, acompañados de una serie de características específicas de funcionamiento y dimensiones.

Considero que, sin desconocer las necesidades de navegación de las comunidades beneficiarias, exigir coincidencia exacta en todas las características puede limitar la posibilidad de ofrecer motores de fabricantes diferentes que satisfagan la misma necesidad.

Por lo anterior, solicito que la entidad permita ofertar motores fuera de borda con características de funcionamiento equivalentes o superiores, siempre que se garantice su compatibilidad con las embarcaciones de destino, seguridad operativa, potencia requerida y demás condiciones esenciales.

Asimismo, solicito aclarar cuáles características constituyen requisitos mínimos indispensables y cuáles pueden admitir equivalencias técnicas, con la correspondiente justificación.

7. TALLERES, CERTIFICADOS DE MARCA Y DISTRIBUIDORES OFICIALES

Al revisar los documentos del proceso, no identifiqué una exigencia expresa de contar con taller propio, certificado de uso del suelo, certificación de fabricante o condición de distribuidor oficial de una marca determinada.

No obstante, considero pertinente solicitar que la entidad mantenga estas condiciones de participación abiertas y no incorpore posteriormente requisitos de exclusividad comercial que no se encuentren debidamente justificados.

La capacidad para suministrar bienes puede acreditarse mediante diferentes mecanismos comerciales y logísticos, sin que resulte indispensable ostentar la calidad de distribuidor oficial de una marca o contar con establecimiento comercial propio en una ubicación determinada.

Por lo anterior, solicito que se aclare expresamente que no será obligatorio acreditar la condición de concesionario, representante o distribuidor oficial de fabricante alguno, salvo que exista una justificación técnica y jurídica objetiva que haga indispensable tal condición.

Igualmente, solicito que no se exija como requisito habilitante contar con talleres propios o certificados de uso del suelo que no tengan relación necesaria y proporcional con la ejecución del objeto contractual.

8. PARTICIPACIÓN EN LA TOTALIDAD DE LOS BIENES

El presente proceso contempla la adquisición de diferentes categorías de productos, incluyendo motocicletas, motores fuera de borda, bicicletas y vehículos de tres ruedas.

Considero que esta diversidad de bienes puede representar una dificultad para determinados proveedores especializados, quienes cuentan con capacidad para comercializar y suministrar algunas categorías, pero no necesariamente la totalidad de los productos.



VEEDURIA CIUDADANA

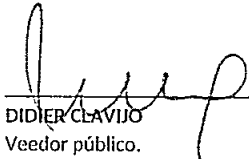
Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003

Por lo anterior, solicito que la entidad estudie la viabilidad de permitir ofertas por grupos o categorías de bienes, de acuerdo con su naturaleza y características técnicas, siempre que ello no afecte la finalidad del proyecto ni la eficiencia de la contratación.

Esta posibilidad permitiría una mayor participación de oferentes especializados, así como la comparación de precios entre proveedores con experiencia en cada categoría.

En caso de considerar indispensable la adjudicación integral, solicito que se expongan las razones técnicas, económicas y administrativas que justifican esta decisión.

Esperando que sean tenidas en cuenta las observaciones anteriormente narradas, agradezco su atención.
Cordialmente,


DIDIER CLAVIJO
Veedor público.